



Congreso de la República

**COMISION INVESTIGADORA SOBRE
LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
COMETIDOS ENTRE 1990-2001.**

**INFORME ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Junio - 2002**

**PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA
BANCA DE FOMENTO**

INTEGRANTES:

Javier Diez Canseco Cisneros	(UPD)	Presidente
Walter Alejos Calderón	(PP)	Vicepresidente
Máximo Mena Melgarejo	(PP)	Miembro
Juan Valdivia Romero	(APRA)	Miembro
Kuennen Francesa Marabotto	(UN)	Miembro

INDICE

1. Introducción	1
1.1 Mandato	1
1.2 Objetivo.....	1
1.3 Metodología.....	1
2. Antecedentes a la disolución y liquidación de la Banca de Fomento	2
3. Análisis y Evaluación de las Liquidaciones de la Banca de Fomento.....	4
3.1 Análisis de las Normas Legales aplicadas.	4
3.2 Acciones de supervisión y control de la Superintendencia de Banca y Seguros.	10
3.3 Revisión del inventario de activos recibidos	10
3.4 Análisis y Evolución de la Cartera de Colocaciones	14
3.5 Recuperaciones, valor de las recuperaciones.....	22
3.6 Magnitud de la deuda convertida a cero a consecuencia de dispositivos legales	23
3.7 Análisis y evaluación de la gestión del CEPRI.....	24
4. Cartera de créditos directos de COFIDE transferida al MEF	25
4.1 Proceso de selección del consultor para el programa de transferencia de la cartera ..	25
4.2 Valorización de la cartera de Créditos.....	26
4.3 Resumen de la Valorización de la Cartera.....	27
4.4 Efecto de la desincorporación de la cartera sobre el patrimonio de COFIDE	28
4.5 Convenio de cesión de derechos de la cartera de Créditos de COFIDE al MEF.....	28
4.6 Administración de la cartera transferida al MEF por COFIDE.	29
4.7 Administración de la Cartera de Créditos por la CAC	30
5. Resumen Ejecutivo y conclusiones.....	30
5.1 Marco Legal	30
5.2 Colocaciones y Activos de la Banca de Fomento.....	31
5.3 Costo para el Estado Peruano	32
5.4 Cartera de Créditos Directos de COFIDE transferida al MEF	32
5.5 Posibles Irregularidades	32
5.6 Recomendaciones	33

1. Introducción

1.1 Mandato

La Comisión Investigadora Especial, de acuerdo al mandato recibido por el Pleno del Congreso el 11 de agosto del 2001 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 97° de la Constitución Política del Estado y el Art. 88° del Reglamento del Congreso, ha desarrollado acciones de investigación sobre la manera en que se llevó a cabo el proceso de liquidación de la Banca de Fomento Estatal durante la década pasada.

La Comisión Investigadora encargó la elaboración de un Informe de Investigación de Delitos Económicos y Financieros en el Proceso de Liquidación de la Banca de Fomento, donde se evalúe la gestión de las Comisiones encargadas de la liquidación de estas. Dicho trabajo comprende las gestiones de las Comisiones liquidadoras en el periodo 1992-1995, la gestión de la Comisión Administradora de Carteras 1995-2002 y la Gestión del CEPRI de las Carteras 200-2001.

1.2 Objetivo

El objetivo definido para el presente informe fue evaluar la gestión de las Comisiones antes mencionadas cuantificando los resultados económicos para el Estado, estableciendo los inventarios de activos y cartera de créditos e identificando los posibles delitos económicos y financieros de responsabilidad de funcionarios y personal del MEF así como de las Comisiones.

1.3 Metodología

La principal restricción para la preparación y avance del informe ha sido la dificultad para disponer o acceder a la información ya que la duración del proceso se ha prolongado 10 años. Se solicitó a la Comisión Administradora de Carteras información correspondiente al periodo 1992-1995, en especial la referente al Inventario de la Cartera de Créditos al inicio de la Liquidación y la evolución anual de la misma. La Comisión Administradora de Carteras no dispone de la información referente a la Cartera de Créditos en el periodo inicial de liquidación y menos aún la evolución anual de la misma y manifiesta que necesitaría, para su preparación, de recursos adicionales y de un plazo cercano a un año.

Por ello se solicitaron los listados de los 100 mayores deudores correspondientes a los años 1992, 1995, 2000 y 2001. Inicialmente, sólo se alcanzó a la Comisión el listado de los 100 mayores deudores de los Bancos Industrial, Minero y de la Vivienda al 31.12.01 y del Banco Agrario al 31.12.2000, con sus saldos deudores desagregados en Principal e Intereses, no así las garantías correspondientes. Posteriormente la Comisión Administradora de Carteras alcanzó el listado de los 100 mayores deudores del Banco Industrial al 31.12.91 y de las garantías a la misma fecha, en cambio en lo referido al Banco Minero se alcanzó el listado de los 49 mayores deudores al 31.12.91 y 31.12.95, así como la relación de garantías al 31.12.92 y al 31.12.01.

Asimismo, se solicitaron a la Comisión Administradora de Carteras los expedientes y la documentación técnica y legal de un conjunto de 26 préstamos, 8 bienes adjudicados, 3 transacciones de pago y 6 ventas de cartera. Sólo se recibió la información completa referente a bienes adjudicados y 10 expedientes de los otros casos, a pesar de ser

operaciones debidamente identificadas y cuya documentación obra en los archivos respectivos de dicha comisión.

Los directivos de la Comisión Administradora de Carteras han manifestado en todo momento su disposición a entregar la información, sin embargo a pesar de las coordinaciones semanales sostenidas y la invocación para su entrega oportuna, el proceso de entrega de información ha sido sometida a una prolongada revisión y filtración en las instancias administrativas y directivas de la citada Comisión, argumentando que los informes se elaboraban en forma específica y que no había archivos disponibles. Este comportamiento deja serias dudas de que existiera una real voluntad de entregar la información.

2. Antecedentes a la disolución y liquidación de la Banca de Fomento

Con fecha 21.08.91 presentó su informe final el Sr. Felipe Morris Guerinoni denominado “ La Banca de Fomento en el Perú-Diagnóstico y Soluciones”, que había sido elaborado para el Ministerio de Economía y Finanzas.

En dicho informe se efectúa el diagnóstico de las cinco instituciones financieras de fomento: el Banco Agrario, el Banco Industrial, el Banco Minero, el Banco de la Vivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo, indicando que las cinco instituciones tenían problemas financieros y una falta de claridad sobre su rol futuro.

Se indica que la Banca de Fomento estaba atravesando por una seria crisis institucional y financiera. Se menciona que las cinco instituciones se encontraban en situación de falencia económica. Una de ellas el Banco Minero que había sido intervenido por la Superintendencia. Se menciona también que la situación de las otras cuatro instituciones era crítica, aunque no se había llegado al punto de intervención.

Sobre la base del análisis realizado, el informe concluye en la necesidad de realizar cambios profundos en el sistema de banca de fomento, por una serie de razones donde la más importante es la falta de recursos del Estado para continuar financiando los programas de préstamos, o incluso los costos administrativos de estas instituciones. Se sugiere que se fusionen las cinco entidades en una sola: un Banco Multisectorial de Desarrollo, que fundamentalmente operaría como un banco de segundo piso, aunque mantendría unas ventanillas en zonas marginales de Sierra y Selva para financiar actividades agrícolas exclusivamente con recursos del presupuesto.

Los principales problemas de corto plazo que se señalan son la falta de una definición sobre su rol, la necesidad de una nueva legislación para la nueva banca de desarrollo, la alta morosidad de los Créditos agrícolas de la campaña 1990-91, los problemas financieros del Banco Industrial, entre otros.

Algunos comentarios sobre los efectos de la liquidación de la Banca de Fomento

Cuando el Ejecutivo decidió liquidar la Banca de Fomento, ella afrontaba una situación financiera bastante deteriorada. En primer lugar, había perdido noción de sus objetivos y atendía a un sector que no había sido originalmente seleccionado. Así, se estaba frente a un sistema que no estaba cumpliendo con su finalidad y que afrontaba distintos tipos de

ineficiencias. La liquidación de la Banca de Fomento se realizó asumiendo que la banca privada supliría el vacío dejado. Sin embargo, la banca privada no logró satisfacer la demanda por servicios financieros del segmento de la población que debía atender la Banca de Fomento.

El supuesto era que la atención a este segmento de la población sería a través de los siguientes dos procesos: (a) que la Banca Privada, mediante un proceso de “Downscaling”¹, aproveche su tamaño para atender a los segmentos de menores ingresos; o (b) que las instituciones microfinancieras (IMFs - Cajas Municipales y Rurales, EDPYMES, o Cooperativas de Ahorro y Crédito), vía un proceso de “Upgrading”² adquiriendo una mayor escala y ampliando su mercado. Estas han sido el tipo de iniciativas apoyadas por organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, la CAF y agencias de cooperación internacional.

Sin embargo, ni la Banca Múltiple ni las Instituciones Microfinancieras lograron llegar a los segmentos de menores ingresos. En el caso de la Banca Múltiple, el problema radica en que es inviable atender microcréditos con la tecnología que utilizan los grandes bancos por tratarse de distintos tipos de riesgos que requieren de análisis del riesgo crediticio distinto³. Para atender a este segmento de mercado se requiere de una tecnología especializada con la que aún no cuenta la Banca Privada.

Las Instituciones Microfinancieras (IMFs) afrontan diversos problemas para satisfacer la atención de la población objetivo. Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMACs), pese a contar con experiencias interesantes, encontraron límites a su capacidad de expansión en el mercado, derivados del diseño mismo de las instituciones. Las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRACs) fueron las que mostraron peores niveles de eficiencia, administrando carteras chicas y atomizadas con grandes estructuras de gestión (similares a las del Ex Banco Agrario), y donde las carteras fueron continuamente defraudadas en desmedro de COFIDE (que les otorgaba financiamiento de segundo piso). Finalmente, las EDPYMES tuvieron un impacto reducido que se circunscribió básicamente al segmento productivo urbano.

Es importante dejar en claro el segmento de la población que los intermediarios financieros privado fallaron en atender, en realidad ya había dejado de ser atendida por la Banca de Fomento al momento que se determinó su liquidación.

¹ Expresión utilizado para describir el proceso mediante el cuál la Banca Múltiple (los grandes intermediadores financieros) desciende de los segmentos de la población que típicamente atiende (de alto y mediano ingreso) a segmentos que solía atender la Banca de Fomento Instituciones Microfinancieras (de menores ingresos).

² Expresión utilizada para describir el proceso mediante el que las instituciones microfinancieras se fortalecen y se asemejan más a los bancos comerciales.

³ Por ejemplo: mientras que en la banca corporativa al analizar un solo crédito de US\$10'000,000, en las microfinanzas por ese monto se puede estar hablando 5 mil créditos de US\$2,000 créditos cada uno. Obviamente en un caso se trata de analizar una estructura de flujo de fondos, mientras que en el otro caso se trata de 5 mil distintas estructuras de flujos de fondos.

3. Análisis y Evaluación de las Liquidaciones de la Banca de Fomento

3.1 Análisis de las Normas Legales aplicadas.

(Normas y disposiciones adicionales, facultades y responsabilidad de las Comisiones liquidadoras)

Intervención Administrativa de la Banca de Fomento

-La Superintendencia de Banca y Seguros por Resolución SBS No 849-90 del 18.12.90, dispone la intervención administrativa del Banco Minero del Perú, nombrando como sus delegados especiales al Dr. Cesar Hernández Marquez y al Sr. CPC Rodolfo Bazualdo Meléndez. En uno de los considerandos de dicha Resolución se menciona que “ el Banco Minero del Perú presenta una grave situación económica-financiera en la que la pérdida acumulada al 30 de Setiembre de 1990 estaría superando el billon de intis, un patrimonio negativo del orden I/. 865 mil Millones y una insuficiencia de la liquidez que no le permite cubrir sus gastos administrativos, lo que imposibilita su continuidad administrativa”.

-Por Decreto Legislativo No 754, del 08.11.91 se aprueba la fusión de los Bancos Estatales de Fomento bajo la modalidad de fusión por absorción actuando el Banco Agrario del Perú como entidad incorporante, denominándose la nueva entidad Banco de Fomento Nacional.

-La Superintendencia de Banca y Seguros por Resolución No 691-91 del 18.11.91 a solicitud del Ministro de Economía y Finanzas dispone la intervención de la Banca Estatal de Fomento bajo la modalidad de Régimen de Vigilancia.

Disolución y Liquidación de la Banca de Fomento.

El Decreto Legislativo No 637, Ley General de Instituciones Financieras, Bancarias y de Seguros, que entro en vigencia a partir del 01.07.91, respecto a la Disolución y Liquidación de Bancos establece:

-Los bancos se declaran en disolución y liquidación por resolución del Superintendente.

-Resuelta la disolución y liquidación de un banco, su administración y liquidación serán asumidas por los delegados especiales que en numero de tres designará el Banco Central de Reserva.(Artículo No 328).

-Las facultades de los delegados especiales estan señaladas en el artículo No 334 como siguen: a)Liquidar los negocios de la empresa, realizar todos los actos y contratos y efectuar los gastos, que a su juicio, sean necesarios para conservar el patrimonio de aquella, b)Disponer de los bienes muebles e inmuebles, acreencias, derechos, valores o acciones de propiedad de la empresa, por unidades o por lotes, y establecer fideicomisos respecto a los activos sujetos a litigio. c) Dar por cancelado, aun por menos de su valor, cualquier crédito malo o dudoso de la empresa, o transigir sobre derechos que opongan contra ella, d) Transferir, parcial o totalmente, la cartera de colocaciones a una o más empresas de la misma naturaleza

-A pesar de estar en vigencia el Decreto Legislativo No 637, el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional por Decreto Ley No 25478 del 06.05.92, declara a los

Bancos Estatales de Fomento Agrario, Industrial, Minero y del Vivienda del Perú, en estado de disolución para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios, disponiendo asimismo que por Resolución Suprema del Ministerio de Economía y Finanzas se designará a las Comisiones liquidadoras de los indicados bancos, con las facultades previstas en los artículos 328, 334, 335 y 336 del Decreto Legislativo No637.

Comisiones liquidadoras de la Banca de Fomento

Por Resoluciones Supremas No 081-92-EF/43.40 del 04.07.92 y 103-92-EF del 29.08.92, se designaron separadamente miembros de las Comisiones liquidadoras del bancos Agrario, Industrial y Minero.

Por Resolución Suprema No 112-92-EF del 07.10.92, se resuelve administrar como una sola unidad el proceso de liquidación y disolución de los Bancos Estatales de Fomento Agrario, Industrial y Minero, designándose como integrantes de dicha Comisión Liquidadora a los Señores Cesar Hernández Marquez, Hernando Montoya Alberti y Juan Jose Gastañeta Carrillo de Albornoz.

Mediante Decretos Supremos Extraordinarios No 042-PCM/93 y 055-PCM/93 del 27 de Abril y 10 de Mayo de 1993, se estableció un Programa Refinanciación de Créditos a deudores del Banco Industrial del Perú en Liquidación, que desarrollaran actividad económica a dicha fecha y donde se redujeron las tasas de interés aplicadas a sus Créditos pendientes de cancelación.

Mediante Decreto Supremo Extraordinario No 071-PCM/93 del 19.06.93, se dispuso la condonación de los préstamos ordinarios de los Bancos Agrario, Industrial y Minero del Perú en Liquidación cuyo saldo total al 31.12.91 por cada deudor no sea mayor a US\$ 5,000 o su equivalente en Moneda Nacional y que a la fecha de vigencia de este decreto se encontraban pendiente de cobro. La vigencia del dispositivo, para condonar préstamos ordinarios pendientes de pago, fue de seis meses. Este dispositivo también autoriza a las Comisiones Liquidadoras a disponer la venta, remate, adjudicación o transferencia en general de los bienes, incluida la cartera de préstamos al sector público o privado en un plazo de 90 días., la única es la venta de Cartera a los propios deudores.

El Decreto Ley No 770 de Octubre de 1993, Ley General de Instituciones Financieras, Bancarias y de Seguros, establece que una empresa o entidad del sistema financiero se declara en disolución y liquidación mediante resolución del Superintendente. Dispone la constitución de una Comisión de Liquidaciones que tendrá a su cargo la conducción de los procesos liquidatorios y estará integrado por un representante, del Banco Central, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la empresa bancaria. La Comisión de Liquidaciones realiza un concurso por invitación para seleccionar a la persona jurídica que se hará cargo del proceso de liquidación. La institución liquidadora o los liquidadores conforme al Artículo No 213 de este Decreto Ley, tiene facultades para disponer la venta directa de los bienes muebles e inmuebles y otros derechos, refinanciar los Créditos vencidos o en cobranza judicial, etc.

Por Decreto de Urgencia No 34-94 del 11.07.94, se concedió a las Comisiones liquidadoras de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, un plazo de 180 días para que concluyan con los correspondientes procesos de disolución y liquidación y se establece un Programa Especial de Reestructuración y Sanamiento

Crediticio destinado a la recuperación de los Créditos concedidos por el Banco Agrario del Perú, en Liquidación. El programa comprendía la reestructuración de los saldos deudores, tomando los saldos al 31.07.90 y aplicando las tasas TIPMN o TIPMEX según la moneda del préstamo. Los deudores que no se acogían al indicado programa quedaban automáticamente excluidos. Los préstamos reestructurados se refinanciaban a un plazo máximo de 60 meses.

El indicado Decreto de Urgencia No 034-94 también autoriza a las Comisiones Liquidadoras a transferir en forma directa y sin el requisito de subasta pública los inmuebles de los bancos a entidades públicas, estas transferencias se efectuarían a título oneroso, al valor de tasación de CONATA y aprobadas por Resolución Suprema, el financiamiento de dichas transferencias se harían mediante compensaciones con deudas que los bancos tengan con el Sector Público; los inmuebles que no sean transferidos o que no sean subastados debieron ser transferidos a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Por Decreto de Urgencia No 99-94 del 15.11.94 con respecto a la cartera de los bancos de Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, en Liquidación se establecieron las medidas siguientes:

- Recalculo de las deudas pendientes de pago sobre la base de saldos al 31.12.91, aplicando como único cargo tasas de interés compensatoria y moratoria TIPMN o TIPMEX, según la moneda del préstamo.

- La cartera refinanciada y no refinanciada del Banco Agrario del Perú en liquidación, así como la cartera recalculada de los Banco Industrial, Minero y de la Vivienda, en Liquidación deberá ser transferida al MEF en el plazo de tres días naturales después de que la cartera de la banca de fomento haya sido recalculada (7 días) conforme al Artículo 1º del Decreto de Urgencia.

- El MEF encargará la cartera referida de la banca de fomento a la Comisión de Liquidaciones creada por la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, aprobada por el Decreto Legislativo No 770.

- Los bienes muebles e inmuebles de los bancos de fomento, cuya transferencia no hubiera sido formalizada o no hubiera sido subastado serán transferidos a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Comisión Administradora de la Cartera(CAC) de Créditos de la Banca de Fomento y Comité de Alto Nivel

Por Decreto de Urgencia No 032-95 del 22.05.95, se establece que el plazo concedido a las Comisiones liquidadoras de los Bancos Agrario, Minero, Industrial y de la Vivienda del Perú vencerá el 31.07.95. Adicionalmente :

- Se establece un programa de incentivos de pronto pago para los deudores del Banco de la Vivienda en Liquidación, consistente en permitir que cualquier deuda no mayor a US\$ 3,000.00 pueda ser cancelada contra recepción de un pago al contado y en efectivo del 25 %.

-Para los fines establecidos en los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto de Urgencia No 99-94 se constituye una Comisión Administradora de la Cartera de Créditos refinanciados y no refinanciados del Banco Agrario del Perú en Liquidación así como de las carteras recalculadas de los Bancos Industrial, Minero y de la Vivienda en liquidación. La Comisión Administradora actuará en representación del MEF y reportará directamente al MEF.

-Se crea la Procuraduría Ad Hoc encargada de representar y defender los intereses del Estado en todos aquellos asuntos administrativos y judiciales derivados de los procesos de liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú. Adicionalmente, la referida Procuraduría Ad Hoc se encargará de efectuar todas las coordinaciones que resulten necesarias con las Comisiones Liquidadoras de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de dichas entidades a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Por Resolución Ministerial No 094-95-EF/10 del 16.06.95 se designa como integrantes de la Comisión Administradora de las Carteras a los señores Juan Luis Daly, Adolfo Indacochea, Luis Umezawa y Eduardo Casavilca.

Por Resolución Ministerial No 093-95-EF/10 del 16.06.95 se crea en el MEF un Comité de Alto Nivel al que reportará la Comisión Administradora de la Cartera de la Banca de Fomento, integrado por los Vice ministros de Hacienda y Economía y por el Sr. Fritz Du Bois Freund. En dicho dispositivo se establecen las facultades del Comité para la administración de la cartera:

-Para la venta de cartera susceptibles de ser transferidos a las empresas y entidades del sistema financiero se procederá a utilizar el sistema de cartas de invitación, concurso de méritos o subasta pública, fijándose los factores o tasas de descuento que sean aprobados por el Comité.

-Para la recuperación de la cartera mediante el sistema de cobranza, se efectuará concurso de méritos o subasta pública, el Comité fijara la Comisión de Cobranza.

-Se dará cuenta al Comité de alto nivel del castigo de la cartera cuya recuperabilidad ha sido calificada como no viable.

Por Resolución Ministerial No 142-95-EF/10 del 06.09.95, se precisa que la Comisión Administradora de Carteras y la Procuraduría Ad Hoc asumirán y continuarán, hasta su conclusión definitiva, los procesos de disolución y liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación. Asimismo precisa que la Comisión Administradora de Carteras podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere pertinentes para el desarrollo de sus operaciones y el mejor cumplimiento de las acciones que se le han encomendado.

Por Resolución Ministerial No 089-96, del 17.06.96, se dispone adicionalmente que la Comisión Administradora de Carteras está facultada para transferir en forma directa a

favor de entidades del sector público y mediante subasta pública a favor de personas naturales y jurídicas del sector privado, bienes muebles e inmuebles de propiedad de los bancos de fomento, así como dar en pago de obligaciones pendientes a cargo de los bancos de fomento, bienes de propiedad de dichas entidades.

Por Decreto Legislativo No 848 del 26.09.96 se estableció el Régimen de Fraccionamiento Especial para las deudas administradas por la SUNAT y otras instituciones recaudadoras del Estado incluidas las acreencias con la Banca de Fomento en Liquidación y COFIDE.. Se establece que podrán acogerse a este Régimen, los deudores que tengan deudas pendientes al 01.01.90 y/o generadas a partir de dicha fecha y pendientes de pago hasta el 30.06.96. La deuda insoluble se reajustará aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor desde la fecha de exigibilidad de la deuda hasta el mes anterior a la fecha de acogimiento. No se tomará en cuenta la variación del índice de precios al consumidor durante el año 1990. Se extinguen las multas, recargos, intereses y /o reajustes. Las deudas en dólares vencidas y pendientes de pago antes del 1 de enero de 1990 se convertirán en moneda nacional al tipo de cambio venta vigente al 1 de enero de 1990. Las deudas en dólares cuya exigibilidad nace en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 1990 hasta el 30 de junio de 1996 se deberán convertir en moneda nacional usando el tipo de cambio venta correspondiente de la SBS. La deuda insoluble podrá pagarse en cuotas mensuales iguales, mediante letras, en un periodo de hasta 7 años. A la deuda fraccionada se le aplicará una tasa de interés nominal anual de 22 % al rebatir.

Por Decreto Legislativo No 877 del 07.11.96 se incorpora dentro de los alcances del Programa Extraordinario de Regularización Tributaria PERTA regulado por el Decreto legislativo No 802, a las personas naturales y jurídicas que desarrollen principalmente cultivos y/o crianzas. Se considera deudas para efectos de este Decreto Legislativo los adeudos provenientes de Créditos otorgados por la Banca de Fomento en liquidación, COFIDE y Banco de la Nación. Se establece que para las personas naturales y jurídicas quedan extinguidos los intereses, recargos y reajustes que resulten aplicables, así como las multas impuestas por infracciones formales que se regularicen. La deuda tributaria será exclusivamente al valor histórico sin actualización del monto adeudado.

La Ley 26702, Ley General de Instituciones Financieras, Bancarias y de Seguros promulgada el 9 de diciembre de 1996, establece que las empresas de los sistemas financiero y de seguros se disuelven con resolución de la Superintendencia..

El Artículo No 115 establece que la Superintendencia encomendará, mediante contratos, la liquidación de las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros a personas jurídicas debidamente calificadas, correspondiéndole a la SBS la supervisión y control de dicho proceso.

La SBS mediante Resolución No 202-97 aprobó el Reglamento sobre normas y procedimiento aplicable para la disolución y liquidación de las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros. Posteriormente, mediante Resolución SBS No 445-99 aprobó un nuevo Reglamento (actual) sobre normas y procedimientos del Régimen de salida de empresas del sistema financiero y del sistema de seguros. Dicho reglamento establece en detalle las obligaciones y facultades de los representantes de la Superintendencia (dos) y de la empresa liquidadora, destacando en este ultimo reglamento como nueva facultad la de compensar o dar en pago activos de la empresa .

Por Resolución Ministerial No 204-99-EF/10 del 24.09.99, se deja sin efecto la RM-093-95-EF/10 por la cual se creo y fijo las funciones del Comité de Alto Nivel.

La Ley 27344 del 01.09.2000, establece un Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario, que dispone que a efecto de determinar la deuda materia del Régimen, el saldo del tributo se reajustará aplicando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana o una variación anual del 6 %, la que sea menor, desde la fecha del ultimo pago o, en su defecto, desde la fecha de exigibilidad de la deuda hasta el mes anterior a la fecha de acogimiento. El acogimiento al presente Régimen extingue las multas, recargos, intereses y/o reajustes, así como los gastos y costas previstos en el Código Tributario. Mediante Ley 27393 del 29.12.2000 se incorpora dentro del Régimen especial de Fraccionamiento Tributario a las acreencias con la Banca de Fomento en liquidación, el Banco de la Nación y la Cartera de COFIDE que haya sido asumida por el Ministerio de Economía y Finanzas. La deuda materia del Régimen podrá pagarse al contado con un descuento del 5% o en forma fraccionada con cuotas mensuales iguales en un periodo de 10 años. En este ultimo caso al monto resultante se le aplicara una tasa de interés nominal anual de 15 % al rebatir.

Transferencia de la cartera de Créditos a traves de la COPRI.

Mediante Decreto de Urgencia No 077-2000 del 19.11.2000, se establece que las carteras encargadas a la Comisión Administradora de Carteras serán transferidas a terceros en propiedad, fideicomiso o cualquier otra modalidad contractual mediante el procedimiento de subasta pública. La transferencia de la cartera de Créditos estará a cargo de la Comisión de Promoción de la Inversión privada COPRI, para lo cual se constituirá el respectivo Comité Especial de Privatización. Una vez efectuada la entrega a los terceros adjudicatarios de la documentación de las carteras transferidas la Comisión Administradora quedará disuelta.

Por Resolución Suprema No 436-2000-PCM del 03.10.2000, se constituyó el Comité Especial encargado de llevar adelante el proceso de transferencia de carteras de crédito encargadas a la Comisión Administradora de Carteras, integrado por los señores Santiago Llop, Miguel Shimabukuru, Oscar Blanco y Jose de Priego. Por Resolución Suprema No 326-200-EF del 28.12.2000 se acepta la renuncia de los miembros del Comité Especial designado anteriormente..

Por Resolución Ministerial No 185-2000-EF/10 del 27.12.2000 se designa como integrantes de la Comisión Administradora de Carteras a los señores Juan Pedro Carcelén Ruiz Bravo, Raul Aza Derteano y Mateo Moreyra Ocampo.

Por Resolución Suprema No 444-2001-EF, se constituye El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que reemplaza al Comité Especial Privatización de Carteras anteriormente designado. El Comité actual está integrado por los señores Diego Lozada, Raúl Musso, Jose Chueca y Juan Carcelén Ruiz Bravo

3.2 Acciones de supervisión y control de la Superintendencia de Banca y Seguros.

La Superintendencia de Banca y Seguros mediante Oficio No 5606-2002 del 06.03.02 informa a la Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros lo siguiente:

- Respecto a la intervención de la Banca Estatal de Fomento dispuesta por la Resolución SBS No 691-91, indica que esta medida encontraría sustento en la expresa solicitud del Ministro de Economía y Finanzas formulada mediante Oficio No 179-91-EF.10 de fecha 15.11.91.
- Con relación a la Visitas de Inspección realizadas en el periodo 1992-2001, alcanza a la Comisión: a) el Informe No 01-92-IGSE de la Visita de Inspección al Banco Industrial del Perú entre el 03.12.91 al 03.01.92 referente a la gestión del Directorio presidido por el Sr. Reynaldo Susano Lucero en el periodo 11.09.90 al 27.11.91., b) Informe No 034-93-UES-ASD de la Visita de Inspección al Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación realizada entre Agosto y Noviembre de 1993, c) Informe No 052-UES-ASD-93 de la Visita de Inspección realizada a Bancos Agrario, Industrial y Minero del Perú en Liquidación entre Octubre de 1993 y Enero de 1994, d) Informe No 001-95 UES-ASD de la Visita de Inspección realizada a los Bancos Agrario, Industrial y Minero en Liquidación entre diciembre de 1994 y Enero de 1995.

El informe de inspección al Banco Industrial del Perú realizado en Diciembre de 1991, describe la delicada situación financiera de dicho banco, debido a la irracionalidad en los gastos y deficiente gestión crediticia, la única visita de inspección realizada al Banco de la Vivienda en Liquidación en 1993 detalla las deficiencias del proceso de liquidación y las Visitas de Inspección de los años 1993 y 1994 a los Bancos Agrario, Industrial y Minero del Perú en Liquidación bajo al administración de la Comisión Liquidadora Unificada detalla un alto deterioro de la cartera crediticia de los citados bancos y la poca confiabilidad de las operaciones contables. Al parecer la Superintendencia de Banca y Seguros no volvió a efectuar mas Visitas de Inspección en el periodo 1995 a 2001.

3.3 Revisión del inventario de activos recibidos⁴

Bienes Muebles.

El inventario de bienes muebles al 08.05.92 y su valor de tasación quedó como sigue:

Banco	No	US\$
Banco Agrario	76,169	7,714,826
Banco Industrial	35,034	1,688,419
Banco Minero	47,940	7,175,161
Banco de la Vivienda	18,839	1,072,133
Total	177,982	17,650,539

⁴ Asimismo, las acciones de liquidación realizadas, activos vendidos, condiciones de venta de los activos y transferencia de bienes a entidades del Estado.

Adicionalmente los bancos, en el periodo 08.05.92 al 30.09.01, se adjudicaron bienes muebles. Así en el caso del Banco Industrial se adjudicaron 14 bienes por un monto US\$ 2,229,080, el Banco Minero se adjudica 20 bienes por un valor de US\$ 80,031.

Al 30.09.01, las ventas directas y en subasta pública de bienes muebles fue mínima tanto en número como monto respecto del total de bienes, así se vendieron solo 128 muebles y equipos por US\$ 254 en el caso del Banco Agrario, 348 muebles y equipos por US\$ 806,396 en el Banco Industrial, 11 muebles y equipos por US\$ 57,935 en el Banco Minero y 6939 muebles y equipos por US\$ 724,840 en el Banco de la Vivienda.. La mayoría de los bienes muebles fueron transferidos o cedidos en uso a entidades públicas, estando en trámite los respectivos dispositivos legales hasta la fecha.

Entre los bienes adjudicados llama la atención la adjudicación de una Planta de procesamiento de Fibras de Nylon, que fue tasado por US\$ 2,006,800, luego vendida en Subasta Pública en US\$ 651,700.

Actualmente la Comisión Administradora de Carteras no tiene muebles disponibles para venta, salvo los muebles que están en uso de la misma Comisión.

Bienes Inmuebles

El inventario de Bienes Inmuebles al 08.05.92 y su valor de tasación, era como sigue:

Banco	No	US\$
Banco Agrario	162	39,923,968.
Banco Industrial	137	27,289,246
Banco Minero	51	10,230,226
Banco de la Vivienda	121	31,161,045
Total	471	108,604,485

Adicionalmente los bancos se adjudicaron durante el proceso de liquidación bienes inmuebles que se encontraban en garantía de préstamos como sigue:

Banco	No	US\$
Banco Agrario	05	1,597,188
Banco Industrial	48	6,732,878
Banco Minero	05	991,903
Banco de la Vivienda	29	4,440,360
Total	92	13,762,629

Los inmuebles existentes al inicio de la liquidación y aquellos adjudicados posteriormente fueron vendidos en venta directa, en subasta pública y vía transferencia a instituciones y entidades del Sector Público.

En el periodo 08-05-92 al 30.09.01 se vendieron 250 inmuebles por un valor US\$ 43,345,966, de los cuales 29 inmuebles se vendieron en forma directa(dacion en pago)

por un valor de US\$.5,113,609, .116 inmuebles en subasta pública por un valor de US\$.5,593,006, y el resto 105.inmuebles por un valor de.US\$ 32,639,351 se transfirieron a entidades del Sector Publico con cargo a ser compensados con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Al 30.09.01 la Comisión Administradora de Carteras registraba en sus inventarios 241.inmuebles por un valor de US\$.74,493,380., de los cuales 130 Inmuebles por un valor de US\$.61,198,708 estan en proceso de ser transferidos o cedidos en uso a entidades del sector publico, cuyos dispositivos legales aun estan pendientes de ser emitidos.

De tal manera que la CAC al 30.09.01, registraba .111 inmuebles disponibles por una valor de US\$.13,294,672 para ser vendido en proximas subastas

Ejecución judicial de garantías y parámetros para la adjudicación de bienes en garantía.

Los procesos de ejecución de garantías se realizan en el marco legal establecido en el Codigo Procesal Civil, los Bancos de fomento en liquidación demandan a los deudores por el Monto total del préstamo y solicitan al juzgado el remate de las garantías(hipotecas y prendas) presentado una tasación actualizada realizada por los peritos de los bancos, a lo cual el deudor podria oponerse eventualmente y el juez solicitar una nueva tasación realizada por CONATA.

La base del primer remate es igual a los 2/3 del valor de tasación, de no haber interésados se va reduciendo la base en 15 % para cada remate siguiente. El banco acreedor tiene la opcion de adjudicarse los bienes rematados teniendo en cuenta el valor de realización de la garantia y el saldo deudor.

La Comisión Administradora de Carteras actualmente elabora una propuesta de remate, donde se analiza en detalle el saldo deudor, las tasaciones, el valor de realización de los bienes, etc., en base la cual se dan las instrucciones, en caso que el banco tenga que adjudicarse un bien.

Lineamientos para la venta de los bienes de propiedad de los bancos de fomento

La Comisión Administradora de Carteras el 22.01.99, estableció los lineamientos vigentes para la venta de bienes, siendo los principales parametros de dichos lineamientos los siguientes:

- Precio base : Tasación CONATA
- Oblaje : 6 % del precio base.
- Modalidad : Oferta en sobre cerrado.
- Buena Pro : a) Ofertas al contado.
Mayor suma ofertada.
- : b) Ofertas a plazos
Solo para Bienes de capital e inmuebles, evaluando en función de mayor pago de cuota inicial y menor plazo para cancelar el saldo.

- Castigo : El % de reducción para cada nueva convocatoria sera de 15% del precio base, en caso de no existir postores.

Bienes Adjudicados

Se solicitó a la Comisión Administradora de Carteras, que alcance la información técnica y legal que sustenta la situación de una muestra de bienes adjudicados. Dicha muestra comprendía los siguientes bienes:

- 1.-Planta de Procesamiento de Fibras de Nylon.(Industrial-MANYLSA)
- 2.-Casco Acero Naval(Industrial-ICTIOMAR-RECURSOS MARINOS)
- 3.-LT 1,Mz A,Quebrada del Espíritu Santo-Irrigación Majes (Agrario-PROLACSUR)
- 4.-Zona Industrial Los Pinos Lotes 1 al 4, Mz A Chimbote (Industrial-FERPAC)
- 5.-Fundo Santa Fe de Lanchas (Km 241 Pan. Sur)
(Industrial-AGROEX)-Ica
- 6.-Calle Miramar s/n Caleta Cruz (Industrial-PROMARESA)-Tumbes
- 7.-Frente Pan.Sur Km 301 Sector Angostura(Minero-AUCASUR)-Ica
- 8.-Jerusalen Cuadra 2-Contamana(BANCO MINERO)

La información sobre cada uno de los bienes indicados comprende los informes de tasación que sustentaron el remate de los bienes, el acuerdo de la Comisión de Liquidación o Administradora de Carteras que autoriza adjudicarse los bienes, la Ficha de Registros Públicos que acredite que el bien esta inscrito como propiedad del MEF, la tasación CONATA que sustenta la venta en subasta pública y la situación actual del bien.

Las irregularidades más importantes detectadas, son la inexistencia de acuerdos de la Comisión Liquidadora o Administradora de Carteras para adjudicarse los bienes(Casos4,5,7,6), la adjudicación a un precio alto en el primer remate (PROLACSUR-

SANTA FE DE LANCHAS), generándose elevadas pérdidas al momento de la venta de dichos bienes.

Caso PROLACSUR

La Maquinaria y equipos de PROLACSUR fueron gravadas a favor del Banco Agrario del Perú, dentro del proceso de cobranza judicial, dichos activos fueron valorizados en 1993 por el Ing. Alfredo Dubois Yabar, exfuncionario del Banco Agrario, lo cual sirvió como sustento para el Remate Judicial, que tuvo lugar en 20.02.96, siendo la base los 2/3 de dicha valorización. El Banco Agrario en Liquidación se adjudicó los bienes en el Primer Remate. Luego posteriormente se encarga a CONATA efectuar una tasación de dichos bienes en 1999, resultando dicha tasación en US\$ 1 406 998.04 y estimando un valor de realización de US\$ 1 055 248.50, la cual es cerca del 20 % del valor de adjudicación, generando esto una pérdida estimada de cerca de US\$ 3 Millones., lo cual podría ser aun mayor en la actualidad ya que aun no se han vendido dichos activos.

	Tasación Perito	Valor Adjudic. (Mill. US\$)	Valor Realizac.	Pérdida de Valor
Maquinaria	5.3	3.5	0.7	2.8
Inmueble	0.7	0.5	0.3	0.2

La CAC tomó el acuerdo para la venta de la Planta de PROLACSUR en subasta pública con fecha 10.08.2000 con un precio base de US\$ 1,406,998.4(Tasación CONATA).

Caso FUNDO SANTA FE DE LANCHAS

El Fondo Santa fe de Lanchas, ubicado en el distrito de San Andrés-Ica tiene un Área de 757.985 Has, fue hipotecado a favor del Banco Industrial del Perú, el citado banco se adjudicó mediante Acta de Remate del 01.07.99 por la suma S/. 1,376,353.08(454,241,95) equivalente a 2/3 partes de la valorización ascendente a S/ 2,064,529.73 (US\$ 681 362.93). La tasación fue elaborada por peritos judiciales con fecha 10.10.98.

A solicitud de la Comisión Administradora de Carteras la CONATA valorizó el fundo con fecha 13.10.99 en US \$ 342,609.22, de esta manera se habría experimentado una pérdida proyectada de US\$ 111,632.

La pérdida en este caso podría ser aun por el 100 % del valor adjudicado, debido a que el Ministerio de Agricultura ha solicitado la cancelación del Asiento Registral del Lote adjudicado al BIP, lo cual esta pendiente de ser resuelto por el Poder Judicial.

3.4 Análisis y Evolución de la Cartera de Colocaciones

Con fecha 18.01.2002, se solicitó a la Comisión Administradora de Carteras que se sirva alcanzar a la Comisión, el Inventario de la Cartera de Préstamos a la fecha en que se declaró en liquidación y disolución a la banca de fomento, desagregado en Principal e Intereses así como las garantías que las respaldan. Asimismo se solicitó la evolución anual de dicha Cartera, explicando las variaciones experimentadas en las cuentas de

Principal, Intereses y Garantías como consecuencia de las acciones de recuperación hasta mostrar los saldos actuales.

La Comisión Administradora de Carteras, manifestó que no dispone de dicha información y su elaboración no sería posible realizarla por los escasos recursos de personal y tomaría un prolongado tiempo(alrededor de 1 año), por lo que se coordinó con sus representantes la elaboración de los Listados de los 100 mayores deudores de cada banco al 31.12.92(inicio de la liquidación), al 31.12.95(inicio de la CAC), al 31.12.2000 y al 31.12.2001. El 20.03.2002 la Comisión Administradora de Carteras entregó a la Comisión solamente los listados de los 100 Mayores Deudores de los Bancos Industrial, Minero y de la Vivienda al 31.12.2001 y del Banco Agrario al 31.12.2000 desagregado en Principal e Intereses, mas no se incluye las garantías que las respaldan. Con dicha información no fue posible hacer una evaluación de la evolución de los saldos deudores ni garantías de dichos prestatarios, ni tampoco las recuperaciones ni las acciones de cobranza judicial que se han ejecutado.

Con fecha 15.04.02 se volvió a insistir ante la Comisión Administradora de Carteras el requerimiento para que entregue los listados de deudores y las garantías correspondientes al 31.12.92, al 31.12.95 y al 31.12.01. A partir de dicho requerimiento la Comisión Administradora de Carteras y luego de las coordinaciones correspondientes dispuso la elaboración de los listados de deudores del Banco Minero y del Banco Industrial, teniendo en cuenta que son los bancos que registran deudores con mayores saldos. Recién con fecha 30.05.02 la Comisión Administradora de Carteras entregó los listados de deudores del Banco Minero y del Banco Industrial, pero para el caso del Banco Minero solo la relación de los 49 Mayores deudores al 31.12.91, en cambio para el Banco Industrial del Perú entregó los listados de los 100 mayores deudores al 31.12.91, 31.12.95 y al 31.12.01. En lo referente a Garantías para el caso del Banco Industrial alcanzó los listados de garantías de los 100 mayores deudores al 31.12.91 y en el caso del Banco Minero los listados de garantías para los 100 mayores deudores al 31.12.92 y al 31.12.01.

Los 20 mayores deudores de los Bancos Industrial y Minero al 31.12.01

En base la información alcanzada por la Comisión Administradora de Carteras se ha elaborado dos cuadros de los 20 mayores deudores del Banco Industrial y del Banco Minero(Anexo 1 y Anexo 2), con saldos deudores al 31.12.91, al 31.12.95 y al 31.12.01, así como las garantías que registraban al inicio del proceso de liquidación y a fechas mas recientes(años 2000 y 2001), de los cuales se desprenden los comentarios siguientes:

-Se habría tomado como base para el recalcu de los saldos deudores dispuesto por el D.U. No 099-94, los saldos que registraban las empresas al 31.12.91, en primer lugar se capitalizaron los intereses devengados al 31.12.91 y tomando el nuevo capital se calcularon los intereses de los años 1992, 1993 y 1994 a las tasas TIPMN y TIPMEX como disponía dicho Decreto de Urgencia, luego al 31.12.94 se habrían capitalizado nuevamente los intereses calculados hasta esa fecha y se habría establecido un nuevo monto de principal(capital), para luego aplicar a partir del 31.12.94 a los préstamos las tasas TAMN y

TAMEX . A un porcentaje menor de préstamos se les habria venido aplicando las tasas de interés fijadas en los contratos de préstamo.

- Se puede apreciar en los cuadros mencionados que los montos de principal que registraban los deudores del Banco Minero al 31.12.91 se duplican o triplican al 31.12.95, luego al 31.12.01 se aprecia que el saldo de principal(capital) de algunas cuentas continúa siendo objeto de mas capitalizaciones(Sindicato Minero Rio Pallanga y Cia Minera El Altiplano S.A.). En el caso del Banco Industrial del Perú se aprecia la misma tendencia en cuanto a los saldos de principal de las cuentas.

-En lo referente a garantías se puede apreciar que la mayoría de los préstamos de los mayores deudores del Banco Industrial no contaban con garantías reales que los respaldarán al inicio del proceso de liquidación o las garantías establecidas coberturaban solo en un porcentaje minimo los saldos deudores. En el caso del Banco Minero las garantías hipotecarias estaban constituidas por gravámenes sobre concesiones o denuncios mineros y las prendas sobre maquinaria y equipo ubicado en las minas, las cuales en su mayor parte no pudieron ser ejecutadas por estar las minas en estado de abandono.

-Las acciones de recuperación ejecutadas por las Comisiones de Liquidaciones y la Comisión Administradora de Carteras han sido nulas por que no existian garantías por ejecutar y en las que registraban garantías por negligencia en las acciones de cobranza al no haberse procedido a las mismas al comienzo del proceso de liquidación, sino muchos años después en algunos casos y cuya atención y seguimiento al parecer fueron deficientes.

-En general se desprende de los indicados cuadros que la cartera de los bancos Minero e Industrial son irrecuperables, debiendo buscar la Comisión Administradora de Carteras un mecanismo legal para proceder a su castigo o retiro del listado de deudores, a fin de facilitar la culminación de los procesos de liquidación.

Casos de prestatarios o transacciones específicas por investigar

Con fecha 15.04.02 la Comisión Investigadora de Delitos Economicos y Financieros solicitó a la Comisión Administradora de Carteras, se le proporcionen los expedientes o la documentación técnica y legal que acredite la situación actual de un conjunto de operaciones crediticias, transacciones de pago y venta de cartera ejecutadas por la indicada comisión. Se solicitó información referida a las siguientes operaciones o transacciones:

Banco Industrial del Perú en liquidación

- Concentrados Marinos Bayovar S.A.
- Manufacturas Nylon S.A.
- Concentrados Marinos S.A.
- Inversiones Navales S.A.
- Corporacion Técnica de Comercio
- Productos Marinos Refrigerados S.A.
- Industrial Inisa S.A.

- Cotton Tex S.A.
- Cia Exportaciones Marinas del Norte S.A.
- Tradeco Nortemar CPA.
- Picsa Astilleros S.A.
- Industria de Confección Textil S.A.

Banco Minero del Perú en liquidación

- Sindicato Minero Río Pallanga
- Cia Minera El Altiplano S.A.
- Concentradora Canta S.A.
- Cia Minera Posco S.A.
- Cia Minera Esparta S.A.
- Cia Minera Cata S.A.
- Cia Minera San Luis SRL
- Emp. Minera San Nonato S.A.
- Soc. Minera Cochabamba S.A.
- Cia Minera Pacocha SRL.

Banco Agrario del Perú en Liquidación

- Productos Lacteos del Sur S.A.-

Banco de la Vivienda

Industria de Confección Textil S.A.

MEF COFIDE

- Cobres Laminados S.A.
- Cotton Mill S.A.

Transacciones de pago de deudas

- Textil San Cristóbal S.A., transacción de pago de deudas, por el cual se da por extinguida la deuda mantenida con el Estado mediante pago de US\$ 2,200,000, incluyendo deudas al Banco Continental.
- Minas de Cobre de Chapi S.A, la empresa pago S/ 20 millones, con lo cual la CAC dio por cancelada su deuda, a pesar de que registraba un saldo por cobrar de S/. 71 Millones al 31.12.92 y S/ 47 Millones al 31.12.94. La perdida no justificada para el Banco Minero según los auditores fue de S/. 35 Millones.
- Consortio Energético Huancavelica S.A, US\$ 9.6 Millones, deuda transferida al Chase Manhattan Bank en 1996.

Venta de Cartera de Bancos de Fomento

- Venta de la cuenta de Cia Minera Santo Toribio S.A al Banco Wiese en US\$ 1,650,000 por ser la única oferta presentada. El saldo deudor de la empresa era de S/. 33,266,046.92.

-Venta de la cuenta de Cia Agroindustrial Paramonga S.A. de la cartera del B. Agrario al Banco Wiese en US \$ 1,400,000,único ofertante.

Venta de Cartera MEF COFIDE

- Venta de la cuenta de Cristal Perúano S.A. en US\$ 1,100,000 al Banco Latino
- Venta de la cuenta de Surpack S.A. en US\$ 465,000 al Banco Wiese.
- Venta de la cuenta de Fabrica Nacional Textil El Amazonas en US \$ 795,144.70.
- Venta en subasta pública a través de la Bolsa de Valores de la cuenta de Laboratorios Atral del Perú S.A. en US\$ 193,210.09.

La Comisión Administradora de Carteras, pese a las coordinaciones efectuadas alcanzó información de muy pocos casos o cuentas siendo estas las siguientes:
Consortio Energético Huancavelica S.A., Cia Minera Santo Toribio S.A., Picsa Astilleros S.A., Productos Marinos Refrigerados S.A., Incotex S.A., Industrial Inisa S.A., Concentrados Marinos Bayovar S.A., Concentrados Marinos S.A., Empresa Minera San Nonato S.A. y Cia Minera El Altiplano S.A.

Casos investigados y posibles irregularidades

PICSA ASTILLEROS S.A.

Al 30.09.93 el Banco Industrial del Perú, en liquidación registraba a favor de PICSA ASTILLEROS S.A. depósitos de S/. 3,554 mil y US\$ 7 738 mil, estos mismos depósitos se mantenían al 31.12.95 siendo los montos de S/. 3 782 mil y US\$ 7 905 mil respectivamente.

Conforme al Art. 117 de la Ley General de Instituciones Financieras, bancarias y de seguros, estas obligaciones debieron ser pagadas de acuerdo al orden de prelación en segunda prioridad después de las acreencias laborales a Picsa Astilleros S.A. en liquidación que estuvo a cargo del mismo Banco Industrial del Perú.

Sin embargo la Comisión Administradora de Carteras con fecha 26,09.98 descargo estas obligaciones del Listado de Acreencias Financieras del Banco Industrial del Perú, bajo el argumento de que fueron asumidas en su oportunidad por el Estado y que forman parte de las conciliaciones con el MEF.

El FONAFE y el MEF solicitaron a la Comisión Administradora de Carteras que informe acerca de estos depósitos, la respuesta fue en el mismo sentido de que había sido asumido por el Estado Perúano y que forman parte de la conciliación con la Oficina de Crédito Publico del MEF.

Sin embargo la administración de la Comisión Administradora de Carteras, no dispone de la documentación que sustente lo afirmado, por lo que se podría deducir que se ha incumplido con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones Financieras, Bancarias y de Seguros.

CIA MINERA SANTO TORIBIO S.A.

La Comisión Administradora de Carteras, en su sesión No 41 de fecha 06.08.97, acordó vender el crédito correspondiente a esta empresa mediante el sistema de cartas de invitación a las entidades del sector bancario.

El saldo adeudado al Banco Minero del Perú en liquidación al 31-07.97 ascendía a US\$ 4 254 342.62, de los cuales US\$ 1 454 000.00 por Principal y US\$ 2 800 342.62 por intereses. En el resumen ejecutivo alcanzado a los bancos se indica que las garantías estaban constituidas por 13 concesiones mineras y 31 denuncios mineros, cuyo valor se indica que sería de US\$ 1 627 219, reconocido por el INDECOPI.

En las cartas de invitación cursadas (10) a los bancos ni en el Resumen Ejecutivo adjunto se indica el Precio Base del crédito en venta. Tampoco existiría valorización del mencionado crédito ni de las garantías correspondientes.

El acto de la apertura de sobres tuvo lugar el 22.08.97 presentándose como único postor el Banco Wiese, cuya oferta de pago al contado ascendió a US\$ 1 650 000.00

Las irregularidades consisten en no haber valorizado el crédito ni las garantías correspondientes, así como no haber fijado un precio base para la venta.

CONSORCIO ENERGETICO HUANCVELICA S.A.

CONEHUA mediante documento de Transacción y Convenio de pagos suscrito con el Banco Minero del Perú, reconoce adeudar al 15.03.91 a dicho banco la suma de US\$ 3 151 836.82 financiamiento otorgado con recursos del BID.

Mediante Acuerdo Técnico Bancario del 26.03.91 el Banco Minero del Perú reconoció deber al Chase Manhattan Bank la cantidad de US\$ 2 000 000.00 provenientes del contrato suscrito el 31.05.83.

Mediante Acuerdo Técnico Bancario del 20.03.92 el Banco Industrial del Perú reconoció deber al CHASE la suma de US\$ 1 191 463.04 provenientes del contrato del 31.05.83.

Por Acuerdo de Liberación de Obligaciones suscrito el 06.02.96 entre el CHASE y los Bancos Minero e Industrial en liquidación representados por la Comisión Administradora de Carteras, con intervención de Consorcio Energético Huancavelica S.A. y Cia Minera Colquirrumi S.A., se acordó que en pago de las obligaciones reconocidas conforme se ha indicado, el Minero cediese en favor del CHASE las deudas contraídas por sus prestatarias Consorcio Energético Huancavelica S.A. y Cia Minera Colquirrumi S.A. La liberación de obligaciones o cesión de derechos. Se efectuaría a favor del CHASE en forma parcial y hasta por la suma de US\$ 2 968 907.79 del saldo del crédito adeudado al Minero por CONEHUA y hasta por la suma de US\$ 222 255.25 al MINERO por Cia Minera Colquirrumi S.A.

Los financiamientos otorgados por el CHASE a los bancos minero e industrial en liquidación contaban con la garantía de la República a través del Banco de la Nación.

La posible irregularidad consistiría en no haber seguido el proceso de renegociación de la deuda externa para el caso de las deudas mencionadas con el Chase Manhattan Bank y no haber respetado el orden de prelación para el pago de obligaciones establecido por la Ley General de Instituciones Financieras, Bancarias y de Seguros.

EMPRESA MINERA SAN NONATO S.A.

El Banco Minero del Perú concedió a esta empresa 24 préstamos (pagares) con cargo al FOCOMI, dos préstamos con fondos del ARLABANK un préstamo ADVANCE ACCOUNT y avances en Cuenta Corriente, entre otros, en los 1980 a 1990. El total de la deuda principal ascendió a US\$ 1 238 753.56.

El saldo deudor total de la empresa al 31.12.2001 alcanzó a la suma de US\$ 8 642 302.55.

Los préstamos FOCOMI, se sustentan en Pagares(24) sin fecha de emisión ni de vencimiento, los préstamos con fondos de Arlabank estan sustentados en contratos de préstamo en la que se establecen como garantías prendas sobre maquinaria y equipo ubicados en la mina e hipotecas sobre concesiones mineras, todas inscritas en el Registro Publico de Minería.

La Comisión Administradora de Cartera informa que se ha iniciado un proceso judicial por pago de dólares en la via ordinaria recién en 1995, el monto demandado es por US\$ 1 550 566.75 por los Créditos con cargo al FOCOMI. En cuanto al estado del juicio se indica que se ha solicitado que se convoque a primer remate de tres concesiones mineras y se tramita el embargo de otros derechos mineros.

La irregularidad consiste en la negligencia demostrada por la Comisión Liquidadora que no habria hecho acción alguna de cobranza entre 1992 y 1995, ya que no se han ejecutado las prendas ni hipotecas establecidas en los contratos de préstamo. Como resultado la empresa no ha efectuado ningún pago.

CIA MINERA EL ALTIPLANO S.A.

El Banco Minero del Perú concedió a esta empresa 16 préstamos FOCOMI (pagares), dos préstamos con la recursos del BID, un préstamo con recursos de Arlabank , 5 Advance Accounts y avances en cuenta corriente, ascendiendo el principal concedido a la suma de US\$ 3 928 600.41. Dichos préstamos fueron otorgados en el periodo 1980-1990. El saldo deudor total de la empresa al 31.12.01 alcanzó a la suma de US\$ 39 Millones en ME y S/. 7 Millones en MN. La empresa no ha efectuado ningún pago hasta la fecha.

Los Créditos FOCOMI estuvieron sustentados únicamente en pagares sin fecha de emisión ni de vencimiento, los préstamos con recursos del BID, Arlabank y Advance accounts se sustentaron en contratos de préstamo en las cuales se establecieron prendas sobre maquinaria y equipo e hipotecas sobre concesiones mineras.

No se han ejecutado las garantías establecidas en los respectivos contratos hasta la fecha.

La Comisión Administradora de Carteras informa que se tienen tres acciones judiciales de cobranza, una de ellas por el préstamo de US\$ 357 085 con recursos del ARLABANK, proceso que se inicia en 1995, solicitando la ejecución de prendas mineras sobre maquinaria y equipo y minerales, a la fecha aun no se ha llevado a cabo el primer remate, Las otras dos acciones judiciales iniciadas en 1997 corresponden a dos pagares por US\$ 347 613 y US\$ 85 302, en el primer caso se ejecuta la fianza solidaria de los accionistas y en el segundo caso se solicita embargo sobre concesiones mineras.

Las irregularidades consisten en la no ejecución oportuna de las garantías prendarias e hipotecarias establecidas en los contratos, especialmente en el caso del préstamo con recursos BID, lo cual posiblemente se debe al descuido y negligencia para la adecuada inscripción de esas garantías en registros públicos a fin de hacer viable su ejecución.

Hay que tener en cuenta, además, que la empresa, ya no opera desde aprox. 1990.

CONCENTRADOS MARINOS BAYOVAR S.A.
CONCENTRADOS MARINOS S.A.

Con fecha 21.02.2002 la Comisión Administradora de Carteras informa que 3 juicios de cobranza seguidos por el Banco Industrial del Perú en liquidación contra Concentrados Marinos S.A. y/o Concentrados Marinos Bayovar S.A., tuvo resultados negativos para el Banco.

El único juicio vigente es el iniciado en 1997 contra Concentrados Marinos S.A. y su fiador Sr. John Watmough por un monto de principal de US\$ 1 447 496.16, en el cual con fecha 03.11.97 se ordeno embargo definitivo en forma de retención por US\$ 5 Millones sobre fondos, valores, certex, rentas, habiéndose notificado a la entidades bancarias sin resultados positivos. El Juzgado ha ordenado una pericia dirimente a fin de establecer el monto de intereses, lo cual esta pendiente.

La posible irregularidad consiste en la negligencia en el adecuado planteamiento de las acciones judiciales y mucho mas cuando ya no existirían fondos CERTEX ni valores y rentas de empresas que han salido del mercado.

Valor facial o en libros de las Colocaciones en la Institución Financiera Original al 31.12.91.

Al 31.12.91 los bancos de fomento presentaban los siguientes saldos contables de Colocaciones Brutas:

BANCOS	Miles US\$
Banco Agrario	214,920
Banco Industrial	165,659
Banco Minero	99,451
Banco de la Vivienda	182,896
Total	662,926

Valor de la Cartera a las fechas de: declarada en liquidación, recibida por la Comisión Administradora de Carteras y al año 2000

Los bancos de fomento fueron declarados en proceso de liquidación y disolución en 1992 y la Comisión Administradora de Carteras inicio su gestión en 1995.

Los saldos contables al 31 de Diciembre de los años 1992, 1995 y 2000, que se presentan mas abajo indican que los saldos de capital de los préstamos del Banco Agrario y de la Vivienda se han reducido sustancialmente como resultado de la aplicación de las medidas de condonación y recuperaciones, en cambio los saldos de capital del Banco Industrial al 31.12.2000 se han reducido moderadamente y en el caso del Banco Minero los saldos de capital al 31.12.2000 se han duplicado respecto a 1992, lo cual indicaría que ha habido capitalización de intereses o un deficiente control de los saldos.

SALDOS CONTABLES DE COLOCACIONES

COLOCACIONES BRUTAS(Miles US\$)

	1992	1995	2000
Agrario	168157	75044	29643
Industrial	135906	100362	109982
Minero	97724	215377	192545
Vivienda	112685	53758	1743
Total	514472	444542	333913

INTERESES,COMISIONES en suspenso

Agrario	22438	222365	417053
Industrial	4319	38180	97382
Minero	6505	92642	276528
Vivienda	767	4971	4099
Total	34029	358159	795062

TOTAL CARTERA	548501	802700	1128974
----------------------	---------------	---------------	----------------

3.5 Recuperaciones, valor de las recuperaciones

De los informes de auditoria de 1993 y 1994, y de la información reportada por la Comisión Administradora de Carteras, se tiene los siguientes montos parciales recuperados

Bancos	1993-1994	Agos1995-Set2001	Total
	Miles US\$	Miles US\$	Miles US\$
Banco Agrario	1,710	6,583	8,293
Banco Industrial	9,877	7,173	17,050
Banco Minero	2,649	5,923	8,572
Banco de la Vivienda	ND	6,400	6,400
Total			40,315

Los mencionados montos parciales de recuperaciones, reflejan un reducido índice de recuperación de 7.3% sobre el valor total de la Cartera en 1992 (US\$ 548 Millones). Se debería complementar con las recuperaciones del Banco de la Vivienda en el periodo 1993-1994 y verificar si las recuperaciones de 1993-1994 de los otros bancos incluyen las recuperaciones via adjudicación de garantías, que se estima en esos años fueron tanto en numero como en montos importantes, especialmente en el caso del Banco Industrial del Perú.

Sobre los procesos judiciales y estado de los mismos, se ha solicitado la información respectiva a la Comisión Administradora de Cartera, sin haber obtenido resultados positivos a la fecha.

3.6 Magnitud de la deuda convertida a cero a consecuencia de dispositivos legales

El Estado Peruano de acuerdo a la Conciliación suscrita entre el MEF y la CAC el 30.09.98 ha asumido el equivalente a US\$ 555 Millones, a consecuencia de las transferencias de fondos para la liquidación, la asuncion de pasivos y activos de los bancos de fomento como resultado de las condonaciones y diferencial de intereses.

Dichos montos se incrementaran en una nueva conciliación que debe producirse por el periodo posterior a 1998 a la fecha.

COSTO PARA EL ESTADO PERUANO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LOS BANCOS DE FOMENTO (1)

	Millones US\$				
	Agrario	Industrial	Minero	Vivienda	Total
1.-Transferencias corrientesdelMEF	12				12
2.-Exlineas BCRDS066-94-EF asumida por MEF	108	9	8	0	125
3.-Condonaciones DSE 071-PCM/93 yFIDA	110	8	0		118
4.-Diferencial de intereses por dispositivos y otros(*)	92	137	129		358
Menos :					
5.-Pagos en bienes al MEF	-14	-2	-5	-16	-37
6.-Transf. Cuenta Unica D.U.099-94 al MEF	-1	-12	-9		-22
TOTAL	308	140	123	-16	555

(1)De acuerdo a la ultima conciliacion de deudas y acreencias entre el MEF y los bancos en liquidacion con fecha 30.09.98

(*) Principalmente D.U 099-94 ,D.U. 034-94 y D.L. 848

Recursos transferidos al Tesoro Publico (1995-Set 2001)

	S/.	US\$
1995	10,647,811	14,483,570
1996		3,000,000
1997		1,792,780
1998		1,100,000
1999	680,000	800,000
2000		
2001		100,000
Total	11,327,811	21,276,350

3.7 Análisis y evaluación de la gestión del CEPRI

Mediante Decreto de Urgencia 077-2000 se dispuso que las Carteras de Créditos encargadas a la Comisión Administradora de Carteras, serían transferidas a terceros en propiedad, fideicomiso o cualquier otra modalidad contractual, de manera conjunta o independiente, total o parcialmente, mediante el procedimiento de Subasta Pública.

El CEPRI Administración de Carteras fue creado por Resolución Suprema No 436-2000-PCM del 03.10.2000.

Mediante Resolución Suprema No 444-2001-EF se constituye el CEPRI en Activos y Empresas del Estado, que incluye el Proyecto de Transferencia de Carteras.

Por Acuerdos COPRI del 21.05.2001 y del 28.05.2001, se aprueban el Plan de Promoción de la Inversión Privada, así como las Bases y el proyecto de contrato de cesión de derechos de las Subastas Públicas para la transferencia de las carteras de Créditos.

A la fecha del presente informe la Comisión Administradora de Carteras y la COPRI, solo están ejecutando el proceso de subasta pública de un conjunto de 38 Créditos de la Cartera MEF-COFIDE. El precio base para la primera subasta fue fijado igual al saldo deudor del préstamo, es decir capital más intereses devengados.

Se han ejecutado 8 subastas, reduciendo en 15 % el precio base a partir de la Segunda Subasta, en la Setima Subasta se ha vendido el crédito correspondiente a la empresa Laboratorios Atral del Perú S.A, las otras subastas fueron declaradas desiertas. Se indica que el proceso ha demostrado que con la metodología empleada es excesivamente lenta. Para superar este problema la CEPRI contrato a la firma Apoyo Consultoría S.A. para diseñar un a metodología para valorizar los Créditos, a fin de definir un precio base que refleje el valor de cada crédito, de tal manera que el proceso de subasta no se inicie a un precio base al principal más intereses devengados.

En el único caso subastado, llama la atención que un crédito por US\$ 505,898 (principal US\$ 499,653), garantizado con fianza bancaria por US\$ 571,000 se haya

vendido en solo US\$ 193,210.09 (38.2 % del monto del crédito) en la Setima subasta. Se ha informado que la indicada fianza fue emitida por el Banco Latino a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, y que no se encontraba definido si dicha obligación estaba comprendida en el bloque patrimonial aportado al Interbank por el Banco Latino, de no ser así la fianza debera ser honrada por el Banco Latino dentro del proceso de disolución y liquidación.

4. Cartera de créditos directos de COFIDE transferida al MEF

El Decreto Ley No 25694 del 24.08.92, redefinio el rol de Cofide, transformándolo en un Banco de Segundo Piso, limitando su accionar a otorgar financiamientos a las personas y empresas, a traves del sistema financiero.

Por Decreto Supremo No 157-92-EF del 04.09.94 se autorizo a COFIDE adoptar las medidas necesarias a efectos de facilitar el proceso de transferencia y liquidación de su cartera de Créditos.

Mediante Decreto Supremo No 140-84-EF del 09.11.94 se autorizo al Ministerio de Economía y Finanzas a adquirir la cartera de Créditos directos que mantenía COFIDE al 01.12.94, con la sola excepcion de aquella que estaba integramente afianzada por entidades bancarias.

Con fecha 28.11.94 se suscribio el Convenio de Cesión de Derechos de la cartera de Créditos de COFIDE con el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que fue aprobado por Resolución Ministerial No 121-95-EF/95.

4.1 Proceso de selección del consultor para el programa de transferencia de la cartera

COFIDE aprobó en primer termino los lineamientos generales del Programa de Transferencia de Cartera directa privada de la Corporación y se definio los respectivos Términos de Referencia, siendo el alcance de la consultoria como sigue:

Primera convocatoria.

- a.-Análisis de la cartera directa privada, diseño de la metodología de valorización de cartera y aplicación de la misma.
- b.-Diseño del mecanismo de entrega de información uniforme a los interesados.
- c.-Diseño de la estrategia y modalidad de transferencia y/o desincorporacion de la cartera de los activos del Estado,
- d.-Diseño del plan de promoción para la venta.

Segunda convocatoria

- e.-Gestión y asesoramiento durante el proceso de transferencia de cartera.

COFIDE en Febrero de 1994 curso invitación a las empresas consultoras ATC Consultores(Chile), Grupo DFC(España),Consultores de Banca(Chile), BHIF Asesoría (Chile), Business Consulting and Technology Services-BCTS, J.L. Daly Inc.,Prisma

Inversiones, Macroconsult y Citibank. De las nueve consultoras invitadas alcanzaron sus propuestas 6 y no respondieron Citibank, Macroconsult y BCTS. La selección se hizo sobre la base de un sistema de calificación de puntos, considerando los criterios de alcance del trabajo, experiencia, equipo de trabajo, independencia y costo. Las empresas mejor calificadas fueron J.L.Daly Inc y Grupo DFC, obteniendo puntaje de 73 y 72 respectivamente sobre un total de 85, las demás empresas obtuvieron puntajes cercanos a 60 puntos por lo que no fueron considerados. La propuesta económica de JL Daly Inc fue por US\$ 107,950 y de DFC por US\$ 89,480. Finalmente fue seleccionada la firma JL Daly Inc en consideración a la ventaja que tendría por mejor equipo de trabajo, a pesar que su propuesta económica fue la más alta. La consultoría fue financiada con recursos de la Cooperación Técnica Reembolsable entre la República del Perú y el BID administrado por el MEF.

4.2 Valorización de la cartera de Créditos.

Metodología

La metodología utilizada para determinar el precio mínimo de los Créditos de la cartera de COFIDE tuvo como base la valorización de las garantías, valor que fue ajustado positiva o negativamente por factores de viabilidad empresarial y comportamiento del deudor.

Valor de la Garantía

Se define como valor de la garantía el menor monto entre el valor del gravamen a favor de COFIDE o el 70 % de la tasación del bien.

Las fianzas bancarias de instituciones financieras de primer orden se consideraron al 100% como garantías totalmente liquidas.

Comportamiento del Deudor

Fue establecido teniendo en cuenta la historia de morosidad, número de renovaciones o refinanciamientos por incumplimiento, y comportamiento dentro del sistema financiero. Se calificó en bueno, regular y deficiente. El comportamiento bueno tiene una bonificación de 10 % al valor de la garantía y el comportamiento deficiente produce un castigo del 10 % en el valor de la garantía.

Viabilidad

Se considera los factores de capacidad gerencial, tecnología, situación financiera y aspectos de mercado y perspectivas sectoriales, se califican empresas A, B y C, las empresas A tienen un puntaje de 4 y 5 (mayor viabilidad), las empresas B un puntaje de 2 y 3 y las empresas C un puntaje de 0 y 1. La categoría A produce una bonificación de 20 % en el valor de la garantía y la categoría C produce un castigo del 20 % en el valor de la garantía.

Formula general para el precio minimo

a.- Cuando existe bonificación

$$PM = VG(1 + (CD + V))$$

b.- Cuando existe castigo

$$PM = VG(1 - (CD + V))$$

4.3 Resumen de la Valorización de la Cartera.

Luego de la aplicación de la metodología de valorización diseñada por el Consultor, la cartera de Créditos directos de COFIDE, fue agrupada en seis(6) diferentes categorías y se estableció el precio minimo para cada categoría con saldos al 30.11.94, como sigue:

Calidad de Cartera	VALORIZACION INDIVIDUAL SEGÚN CALIFICACION DE CARTERA 30 de Noviembre de 1994			
	Dolares americanos			
	Saldo Neto Contable	Valor total de Garantias	Valor de Garantias(P+H)	Precio Minimo
Totales	82 810 278	131 502 933	88 386 054	94 963 807
A.-100% Carta Fianza	28 758 100	31 268 131	758 042	29 145 291
B.-Normal(Fianza+G.reales)	36 123 943	57 806 008	46 451 718	39 840 770
C.-Regular o Med.calidad	2 060 671	7 123 924	7 113 924	2 600 638
D.-Mala calidad	10 736 205	22 503 761	21 261 261	14 416 332
E.-Cartera especial	5 094 520	12 718 137	12 718 137	8 902 696
F.- Castigos	36 839	82 972	82 972	58 080

En la cartera de 100 % carta fianza se han incluido las empresas que estan cubiertas totalmente con fianzas de bancos comerciales. Las siguientes tres categorías normal, regular y mala calidad representan en términos generales el resultado de la evaluación planteada en la metodología, es decir cada empresa tiene una calificación, ya sea buena, regular o deficiente, en lo que respecta a su viabilidad y comportamiento crediticio. Dentro de la cartera especial se han incluido empresas con problemas diferenciados de tipo judicial y extra judicial, entre otros y que distorsionan la valorización mereciendo un trato especial por tratarse de deudas significativas.

La empresa consultora recomienda la siguiente estrategia de desincorporacion:

- Cartera Normal con fianza bancaria, mantener en COFIDE.
- Cartera Normal con garantías sólidas, transferir al MEF.
- Cartera de Mediana calidad, Mala calidad y Especial transferir al MEF,
- Castigos recomendados, implementar las acciones de castigo correspondientes antes de transferir al MEF.

4.4 Efecto de la desincorporación de la cartera sobre el patrimonio de COFIDE

De acuerdo al análisis de la Consultora, las provisiones contables de COFIDE cubren adecuadamente su probable pérdida en la recuperación de la cartera(Ver Anexo No 3).

Los saldos globales de los valores de la cartera respecto al Precio Mínimo con saldos al 30.11.94 fueron como sigue

	US\$
Saldo préstamo Cobranzas	234,206,311
Saldo Contable	98,931,763
Provisiones	16,121,485
Saldo Neto Contable	82,810,278
Valor de garantías	131,502,933
Precio Mínimo Cartera	94,963,807
Precio Mínimo-Saldo Neto Contable	12,153,529

Según las estimaciones realizadas por COFIDE la desincorporación de la cartera le generaría un efecto neto en reversión de provisiones del orden de US\$ 4.3 Millones.

4.5 Convenio de cesión de derechos de la cartera de Créditos de COFIDE al MEF.

El Convenio de Cesión de Derechos de la Cartera de Créditos de COFIDE al MEF, fue suscrito el 28.11.94, a través del cual COFIDE cede al MEF los derechos de su cartera de Créditos directos al 01.12.94.

Se toma como valor de referencia inicial para la cartera de Créditos directos en empresas privadas la valorización efectuada por los consultores al 30.06.94, la que asciende a US\$ 64,676,593 y para la cartera de Créditos directos en empresas estatales la valorización efectuada por COFIDE al 30.09.94 la que asciende a US\$ 21,620,655, dejando constancia que el valor final de la transferencia al 30.11.94 será establecido mediante comunicaciones entre las partes contratantes.

El 07.07.97 se suscribe la Escritura Pública del Convenio de Cesión de Derechos de la Cartera de Créditos entre COFIDE y el MEF, en la cual se incorpora los valores de la cartera al 30.11.94, siendo como siguen:

	US\$
Cartera Normal	41,067,175
Cartera regular, mala y especial	25,919,666
Cartera Estatal	21,122,385
Cartera Estatal en liquidación	2
TOTAL	88,109,228

4.6 Administración de la cartera transferida al MEF por COFIDE.

El 18.11.96, después de dos años de haber sido transferida la Cartera de Créditos de Cofide al MEF, la cual se encargo su administración a la Comisión Administradora de Carteras, se suscribio un Contrato de Administración de Cartera y Mandato de Representación entre el MEF representado por la Comisión Administradora de Carteras y COFIDE, mediante la cual la Comisión Administradora entrega en administración a COFIDE la cartera de Créditos que forman parte de los Anexos 1,2,3 y 4 del Convenio de Cesión de Derechos de la indicada Cartera celebrado entre COFIDE y el MEF.

COFIDE estuvo a cargo de la administración de la cartera desde diciembre de 1995 hasta el 30.04.97, luego hace entrega de la cartera a la Comisión Administradora de Carteras mediante acta suscrita con fecha 30.05.97, en ese periodo COFIDE reporta haber recuperado la suma de US\$ 31,362,115, lo cual habria sido aplicado por COFIDE a la amortización del valor de transferencia de la Cartera (US\$ 88,109,228).

El 04.02.97 el Directorio de COFIDE, aprueba una compensación de obligaciones entre COFIDE y el MEF, con ese motivo se suscribe un acta de conciliación de obligaciones al 15.01.97 entre ambas entidades

Al 15.01.97 la cuenta por cobrar al MEF, ascendía a US\$ 54,432,387.86, de los cuales US\$ 2,426,556.19 se paga contra las recuperaciones del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Productivo y el saldo de US\$ 52,005,831.67 es objeto de la compensación de obligaciones.

El desgregado de la cuenta por cobrar al MEF considerado en la compensación de obligaciones es como sigue:

Concepto	US\$
Principal	43,828,388.26.
Intereses	8,048,635.26
Comisión	55,236.72
Gastos	73,571.43
Total	52,005,831.67

Las cuentas por cobrar a COFIDE por su parte ascendían a US\$ 43,398,000.09.

El Convenio de Asunción, Compensación y Extinción de obligaciones entre COFIDE y el MEF, fue aprobado mediante DS No 030-97-EF y suscrito con fecha 31.03.97, en la cual ambas entidades compensan las obligaciones anteriormente descritas, cediéndose mutuamente aquellas diferencias que resulten de esta compensación (US\$ 8,607,831.59 a favor de COFIDE). Se sustenta dicha cesión de deuda a favor del MEF, basado en que el pago de la cartera cedida se efectua exclusivamente con las recuperaciones de la cartera y que la probable perdida de valor estimada de dicha cartera seria del mismo orden aproximadamente. Contablemente dicha diferencia de US\$ 8,607,831.59 en cuentas del activo, se rebajaría contra los Intereses y Comisiones en suspenso por US\$ 7,992,921.53, teniéndose un efecto neto de US\$ 614,910.06 sobre resultados de COFIDE, cifra que habria sido compensada por las provisiones.

4.7 Administración de la Cartera de Créditos por la CAC

Según la Conciliación de Saldos al 31.12.2000 de la Cartera MEF-COFIDE realizada con fecha 22.10.2001 entre representantes del MEF y la Comisión Administradora de Carteras, la situación de la Cartera Compensada era como sigue:

Valor de la Cartera Compensada	43,828,388.26
-Recuperaciones 1997-2000	21,689,382.12
-Adjudicación de Bienes	3,186,482.78
Saldo por recuperar al 31.12.2000	18,952,523.36

En este documento de conciliación se destaca que las recuperaciones más importantes de produjeron en 1997 que ascendieron a US\$ 18.2 Millones, luego las recuperaciones se redujeron sustancialmente hasta alrededor de US\$ 750,000 en el año 2000.

Según la más reciente información de la Comisión Administradora de Carteras las recuperaciones en el periodo Enero a Setiembre de 2001 ascendieron a US\$ 808,766.87, con lo cual el saldo por recuperar a esa fecha había descendido a US\$ 18.1 Millones.

La cartera actual MEF-COFIDE que esta administrando la Comisión Administradora de Carteras esta compuesta por 219 empresas prestatarias que registran saldos deudores por US\$ 358 Millones al 30.09.2001, clasificadas en la forma como fueron calificadas en la fecha de la transferencia al MEF.

Tipo de cartera	No	Saldo deudor US\$
Cartera privada normal	14	43,389,154
Cartera privada regular, mala y especial	204	314,466,888
Cartera estatal normal	1	29,395
Total	219	357,885,437

Las empresas prestatarias que han cancelado sus saldos deudores lo han efectuado en gran medida mediante la cancelación regular de sus préstamos, varias se han acogido a los mecanismos de fraccionamiento tributario aprobado por el Decreto Legislativo No 848, el PERITA Agrario y la Ley 27344. Bajo el mecanismo de venta de cartera solo se han vendido cuatro cuentas correspondientes a Cristal Perúano S.A., S.A. Fabrica Nacional Textil El Amazonas, Surpack S.A. y Laboratorios Atral del Perú S.A.

5. Resumen Ejecutivo y conclusiones

5.1 Marco Legal

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional optó, en 1992, por expedir el Decreto Ley No 25478 del 06.05.92, específico para declarar la disolución y liquidación de la Banca de Fomento en lugar de seguir lo dispuesto por el Decreto Ley 637, Ley

General de Instituciones financieras, Bancarias y de Seguros, que disponía que los bancos se declaran en disolución y liquidación por resolución del Superintendente dejando de lado prácticamente desde ese momento la función supervisora y controladora de la Superintendencia de Banca y Seguros, sin tener en cuenta que la SBS estaba facultada para controlar y vigilar a las entidades bancarias de propiedad privada como las de propiedad estatal.

Para ejecutar los procesos de liquidación se constituyeron inicialmente Comisiones liquidadoras para cada uno de los bancos, el mismo año (1992) se constituye una Comisión de Liquidaciones Unificada para los bancos Agrario, Industrial y Minero. Posteriormente en 1995 se crea la Comisión Administradora de Cartera encargada de la administración de la Cartera de Créditos de los Bancos de Fomento en liquidación Agrario, Minero, Industrial y de la Vivienda que se había dispuesto sea transferida al MEF.

Para viabilizar la cobranza de las carteras de crédito el Ministerio de Economía y Finanzas emite una serie de dispositivos (Decretos Supremos extraordinarios, Decretos de Urgencia y Resoluciones Ministeriales), que disponen la condonación de préstamos menores a US\$ 5,000 o su equivalente en MN al 31.12.91, el recalcule de las deudas pendientes sobre la base de saldos al 31.12.91 aplicando como tasas de interés de los préstamos las tasas pasivas en MN y ME, la incorporación de los préstamos de la banca de fomento en liquidación al Régimen de Fraccionamiento Especial Tributario a partir del año 1996, y otros.

Conviene destacar que las medidas dispuestas por los Decretos de Urgencia No 99-94 y No 032-95 para la transferencia de las carteras de crédito al Ministerio de Economía y Finanzas y la transferencia de los bienes muebles e inmuebles a la Superintendencia de Bienes Nacionales no llegaron a implementarse.

Como no se cumplió con ejecutar las medidas arriba comentadas, se tuvo que restituir a la Comisión Administradora de Carteras las facultades de Comisión Liquidadora (RM No 142-95-EF/10 del 06.09.95). Así, la Comisión Administradora de Carteras es a la vez la Comisión Liquidadora Unificada de los Bancos de Fomento hasta la fecha.

Si bien no se han transferido al Ministerio de Economía y Finanzas las carteras de crédito de la Banca de Fomento como lo dispusieron los Decretos de Urgencia No 99-94 y No 032-95, el encargo a la COPRI para su transferencia a terceros en propiedad mediante Subasta Pública se basaría en que los Bancos de Fomento en liquidación son de propiedad del Estado y, por tanto, la Cartera de Créditos también bajo la representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

5.2 Colocaciones y Activos de la Banca de Fomento

Al 31.12.92 los saldos contables de colocaciones de los cuatro bancos de fomento en liquidación sumaban US\$ 548.5 millones, los bienes inmuebles (471) fueron valorizados en US\$ 108.6 millones y los bienes muebles en US\$ 17.6 millones, haciendo un total de activos de US\$ 674.7 millones.

Las recuperaciones por cobranzas de la cartera en el periodo 1993 a 2001, se estiman en el orden de US\$ 40 millones, se vendieron inmuebles (250) por un valor de US\$

43.3 millones y bienes muebles por US\$ 1.6 millones, haciendo un total de US\$ 84.9 millones entre las cobranzas y la venta de activos de los bancos.

En términos relativos sobre el total de activos de US\$ 674.7 millones, en el periodo de 10 años solo se alcanzó una recuperación de 12.5 % (US\$ 84,9 millones).

5.3 Costo para el Estado Peruano

Conforme a la conciliación de saldos realizada en 1998 entre la Comisión Administradora de Carteras y el MEF, se estableció que el MEF había transferido a la Comisión la suma de US\$ 12 millones y que había asumido pasivos y activos de la banca de fomento por US\$ 601 millones (líneas BCR, condonaciones, diferencial de intereses), habiendo recibido pagos en efectivo y en bienes de sólo US\$ 59 millones, lo que significa que a esa fecha el Estado incurrió en un costo neto de US\$ 555 millones.

5.4 Cartera de Créditos Directos de COFIDE transferida al MEF

Se describe el proceso de selección del consultor y de la valorización de la cartera. La cartera de Créditos directos de COFIDE otorgada a empresas privadas registraba al 30.11.94 saldos en cobranza de US\$ 234.2 millones y un saldo contable (principal) de US\$ 98.9 millones, estableciendo los consultores un valor mínimo de US\$ 94.9 millones.

La transferencia de la cartera de Créditos directos al Ministerio de Economía y Finanzas comprendió la cartera de empresas privadas, excepto las garantizadas 100% con fianza bancaria, con un valor referencial de US\$ 64.6 millones, al 30.06.94, y la cartera de empresas estatales valorizada, al 30.09.94, en US\$ 21.6 millones. Posteriormente en un convenio adicional dicha cartera fue valorizada, al 30.11.94, en US\$ 88.1 millones.

La Cartera de Créditos transferida fue administrada por el mismo COFIDE hasta 1997 y, posteriormente, por la Comisión Administradora de Carteras. En 1997 se produce un convenio de compensación de obligaciones entre el MEF y COFIDE, que establece el valor de la cartera de Créditos compensada en US\$ 43.8 millones.

La Comisión Administradora de Carteras, entre 1997 y el 2000, recuperó el monto de US\$ 24.8 millones, quedando a esa fecha un saldo por recuperar de US\$ 18.9 millones. Sin embargo el saldo deudor de la indicada cartera, al 30.09.01, según la Comisión Administradora de Carteras era de US\$ 357 millones en 219 empresas.

5.5 Posibles Irregularidades

Se debería investigar si los diversos dispositivos legales emitidos por el MEF fueron consecuencia de gestiones directas o indirectas de los grandes prestatarios (grupos de poder), especialmente en los 100 mayores préstamos correspondientes al Banco Minero y al Banco Industrial.

Se observan casos de sobrevaloración de garantías para solicitar el remate de los mismos, luego de adjudicarse a un precio alto en el primer remate hacer una nueva

valorización CONATA para su venta, siendo muy inferior a la primera valorización, produciéndose una pérdida de valor, casos de la Planta de PROLACSUR S.A y el Fundo Santa Fe de Lanchas de AGROEX S.A.

Existen transacciones de pago que condonan sumas elevadas de deuda, casos Minas de Cobre Chapi S.A., Textil San Cristóbal S.A., Consorcio Energético Huancavelica S.A. En el informe se describe el caso referido al Consorcio Energético Huancavelica S.A.

Se presentan casos de venta de cartera a los bancos donde se presenta un solo postor, siendo necesario investigar la valorización de dichas colocaciones y la transparencia de dichas ventas, casos Cia Minera Santo Toribio S.A., Cia Agroindustrial Paramonga S.A., Cristal Perúano S.A., Surpack S.A., Fabrica Nacional El Amazonas y Laboratorios Atral S.A. En el informe se describen los casos de Cia Minera Santo Toribio S.A. y Laboratorios Atral S.A.

Hay casos de pago de acreencias de sumas elevadas que no han respetado el orden de prelación establecido en la Ley de Instituciones Financieras, Bancarias y de Seguros, se describe los casos de Picsa Astilleros S.A. y Consorcio Energético Huancavelica S.A.

Se observa negligencia en el proceso de acciones judiciales de cobranza y ejecución de garantías, debido a que no se iniciaron dichas acciones en los primeros años de la liquidación sino muchos años después cuando las empresas ya se encontraban en situaciones economico financieras críticas o habian salido del mercado. Se describe los casos de Cia Minera San Nonato S.A., Cia Minera El Altiplano S.A, Concentrados Marinos Bayovar S.A. y Concentrados Marinos S.A.

La Comisión Administradora de Carteras con base en los dispositivos legales expedidos por el Ministerio de Economía y Finanzas ha capitalizado los intereses devengados no pagados al finalizar los años 1991 y 1994, lo cual ha duplicado o triplicado el monto de principal de las deudas. Dado que se ha realizado calculo de interés sobre intereses y no se habria suscrito convenios con los deudores para su capitalización se habria generado la figura de anatocismo. Este procedimiento seguido para la capitalización de intereses no es técnicamente recomendable para un proceso de liquidación toda vez que la mayoría de préstamos ya se encontraban en una situación de incobrabilidad al inicio del proceso.

5.6 Recomendaciones

Cuando el gobierno tomó la decisión de liquidar la Banca de fomento habían diversas opciones en juego que a todas luces resultaban más atractivas. Por ejemplo, si el gobierno se hubiera propuesto arreglar (reestructurar) la Banca de Fomento, probablemente se habrían resuelto algunas de las deficiencias del sistema financiero. La Banca de Fomento era susceptible de ser reestructurada, como lo fue COFIDE, institución que se transformó durante los años 90s modificando la misión que había tenido décadas anteriores. De este modo, la clave es la voluntad política y en este caso resulta evidente que no hubo porque era un sector financiero destinado a promover la pequeña inversión.

En la liquidación de la Banca de Fomento se observa un proceso de desentendimiento de las responsabilidades que dificultan: un saneamiento real de la cartera y una real política de lucha contra la corrupción. Así, se generó un total desorden en las Comisiones Liquidadoras de la Banca de Fomento y la Comisión Administradora de Carteras que habría beneficiado a grandes deudores. La conclusión del proceso de la disolución y liquidación de los cuatro bancos de fomento debería ser retomada y encargada a la Superintendencia de Banca y Seguros y ejecutado conforme a lo dispuesto por la Ley General de las Instituciones Financieras, Bancarias y de Seguros, lo cual aseguraría ejecutar un proceso ordenado, controlado y supervisado y que no se dilate más en el tiempo.

Debería eliminarse la administración de carteras crediticias a cargo del Estado mediante la Comisión Administradora de Carteras. En la práctica el proceso de cobranza implicó la intervención del Estado en el primer piso del sistema bancario, yendo en contra del mismo espíritu privatista de la Ley de Bancos. Se debería optar por alguna de las siguientes alternativas o combinación de ellas:

- a. Vender las carteras de créditos a los bancos privados;
- b. Encargar la cobranza de las carteras de créditos a los bancos privados pero bajo criterios claramente definidos y con encargo a la SBS de realizar una supervisión efectiva al proceso;
- c. Vender los activos que respaldan (o garantizan) los créditos transferidos al Estado; y
- d. Titulizar las carteras mediante la creación de fideicomisos, emitiendo títulos valores respaldados por los flujos de ingresos que generen dichas carteras. Luego el Estado subastaría estos títulos valores en el mercado, donde el mercado pagará por dichos títulos el precio que el mercado considere como más justo.

Debe quedar claro que cualquiera que fuera la alternativa escogida, el Estado debería deshacerse de dichas carteras.

El sistema de administración de carteras entró en un proceso poco transparente que habría permitido: a) beneficiar a grandes deudores (como Cobrelsa, Prolacsur) para que se disminuyeran o recalcularan los fondos adeudados; b) ejecutar garantías de deudores, transfiriéndolos a personas vinculadas a los deudores originales; y c) en el caso de los pequeños deudores, utilizarlos como pretexto para condonar o reducir los saldos deudores de los grandes deudores.

La principal lección que dejó la Banca de Fomento y la demanda no satisfecha por los intermediarios privados durante la última década, es la necesidad de cambiar la tecnología crediticia para poder llegar al segmento de la población que no está siendo atendido por el sistema financiero. Esta tecnología debe ampararse en el análisis de los flujos de caja para el diseño de productos financieros estandarizados que puedan ser repetidos a mayor escala. Este esquema debería ser considerado para la implementación del nuevo Banco Agropecuario.

Lima, 03 de julio de 2002

JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS
Congresista de la República

WALTER ALEJOS CALDERÓN
Congresista de la República

MÁXIMO MENA MELGAREJO
Congresista de la República

KUENNEN FRANCESA MARABOTTO
Congresista de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Congresista de la República

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.